



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Valle de Trápaga

Ayudas extraordinarias para impulsar el mantenimiento de los establecimientos en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran tras la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha dispuesto la suspensión de la apertura al público de determinados locales y establecimientos minoristas y prevé además la posibilidad de que la autoridad competente suspenda la actividad de establecimientos cuando haya riesgo de contagio por las condiciones en que se está desarrollando. Esta previsión ha supuesto que muchas personas trabajadoras por cuenta propia y empresas se hayan visto obligadas a suspender su actividad en el local o establecimiento cuya apertura al público se ha suspendido. En otros casos, las medidas de confinamiento han provocado que, aunque los establecimientos puedan permanecer abiertos, el nivel de actividad sea muy inferior al habitual.

Es evidente que el cierre de los negocios en el municipio y las medidas de confinamiento provocarán que muchas personas y pequeñas empresas tengan dificultades para mantener su actividad una vez que finalice la suspensión o el periodo de confinamiento, ya que durante este periodo de suspensión no han podido obtener ingresos en algunos casos, y en algunos otros, a pesar de que el local esté abierto, los ingresos han podido ser muy escasos.

Es voluntad del Área de Comercio Local y Emprendedores del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran impulsar medidas económicas que ayuden a los establecimientos ubicados en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran a mantener abiertas sus puertas y, con ello, posibilitar que se mantenga el tejido empresarial existente previo a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en la medida de lo posible, el empleo generado con su actividad.

Artículo 1. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) y personas jurídicas titulares de comercios minoristas, establecimientos de hostelería, así como otros servicios profesionales con actividad y establecimiento abierto al público en Valle de Trápaga-Trapagaran, cuyas actividades han quedado afectadas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la actividad y del empleo, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Valle de Trápaga-Trapagaran.

Artículo 2. — Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 220.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430-480.03.

Artículo 3. — Beneficiarios/as

1. Serán beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas (empresariales o profesionales) que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Ser titulares de comercios minoristas, establecimientos de hostelería (autónomos y microempresas, entendidas éstas como empresas de diez o menos trabajadores/as, cualquiera que sea su forma jurídica), así como otros servicios profesionales que ejerzan la actividad en un establecimiento abierto al público en Valle de Trápaga-Trapagaran.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por la suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas dispuesta por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o por órdenes dictadas por autoridad competente, o, no siendo éste el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media mensual efectuada en el ejercicio de 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- De modo que se deberá justificar la reducción de la facturación de al menos el 75% en actividades de establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.
- No deberán justificar reducción de facturación aquellas que no han sido mencionadas en el párrafo anterior, ni las que la autoridad competente haya ordenado la suspensión de su local para evitar riesgo de contagio.
- c) Que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o en la Mutua profesional correspondiente, y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia, así como con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo), para el desarrollo de la actividad económica con establecimiento en Valle de Trápaga-Trapagaran respecto de la cual solicita la subvención.
- d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Que no tengan deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran (se revisará de oficio).
- f) Que hayan justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- h) Que no estén sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- i) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
2. Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones, y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales, entidades financieras, aseguradoras y entidades del sector público.

**Artículo 4.— Cuantía de las ayudas**

1. La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada persona beneficiaria será de:
 - 1.000 euros para los establecimientos que han cesado su actividad.
 - 800 euros para los que su facturación se ha reducido en al menos el 75%.

En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida podrá ser superior a la cantidad solicitada.

2. En el supuesto de socios o socias integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, el importe máximo establecido es para el conjunto de socios y socias de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, independientemente de que la solicitud la cursen por separado. El importe de subvención asignado a cada socio/a se calculará en función de su porcentaje de participación en la comunidad de bienes o sociedad civil.

Artículo 5.— Solicitudes: Forma de presentación, documentación y plazo**1. Forma de presentación**

- Las solicitudes se presentarán por correo electrónico a la siguiente dirección: ayuntamiento.trapagaran@bizkaia.org
- A través de su remisión por Correos al Registro General del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, siempre y cuando se encuentre sellado a fecha de envío por Correos.

Dirección Registro General del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran:

Plaza Lauaxeta, s/n

48510 Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia)

Las Comunidad de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica deberán realizar una solicitud, a título personal, por cada una/o de las/os socias/os integrantes de dicha comunidad o sociedad y, en todo caso, deberán indicarlo así en cada una de las solicitudes.

2. Documentación a presentar:**2.1. Solicitud**

Según Anexo I: Modelo de solicitud.

2.2. Declaración responsable

Según Anexo II: Modelo de Declaración Responsable, que contiene los siguientes aspectos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por personas físicas o microempresas.
- Que tenga al menos un establecimiento abierto al público en Valle de Trápaga-Trapagaran para el desarrollo de la actividad económica y que dicho establecimiento no es parte de una vivienda.
- Que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por la suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas dispuesta por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o por órdenes dictadas por autoridad competente, o bien que la actividad que desarrolla ha sufrido una reducción de facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media mensual del ejercicio 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019, la comparación se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o en la Mutua profesional correspondiente, y en Hacienda con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo) y en el momento de presentación de la solicitud, para el desarrollo de la actividad económica con establecimiento en Valle de Trápaga-Trapagaran respecto de la cual solicita la subvención.



- Compromiso de permanecer de alta en el Impuesto de actividades económicas-IAE y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como mantener la actividad económica con al menos un establecimiento abierto en Valle de Trápaga-Trapagaran, durante un periodo de 5 meses, a contar:
 - Para las personas obligadas a cierre, desde su reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma.
 - Para las personas no obligadas a cierre, desde la fecha de registro de su solicitud. Si por estar ésta incompleta, se le requiriera documentación, desde que estuviera completa.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- No estar sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- Que la empresa solicitante no está percibiendo ninguna subvención, ayuda o ingreso por el mismo concepto y finalidad concedida por cualquier administración local. O que, habiendo solicitado una ayuda por el mismo concepto y finalidad de (*), está pendiente de resolución.
 - (*) Indicar el nombre de la Administración o entidad local y la denominación de la subvención solicitada.
- Asimismo, se compromete a informar por escrito a este organismo de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para este mismo concepto.
- Declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

2.3. Documentación a presentar

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:

1. Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
3. En caso de tener personal contratado, documento ITA-Informe de Trabajadores en Alta (de fecha lo más cercana posible al momento de la solicitud; debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
4. Vida laboral del/la autónomo/a que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 y la fecha más reciente posible (debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
5. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.



6. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.

En caso de personas jurídicas:

1. Copia de la tarjeta de NIF o, en su caso, certificado de Hacienda Foral del NIF de la persona jurídica.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
3. Poderes de representación de la persona solicitante.
4. En caso de tener personal contratado, documento ITA-Informe de Trabajadores en Alta (de fecha lo más cercana posible al momento de la solicitud; debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
5. Vida laboral de los/as socios/as autónomo/as con dedicación exclusiva a la empresa que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha más reciente posible (debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
6. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
7. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.

3. *Publicación de las ayudas y plazo de presentación*

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 10 días naturales y comenzará el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Tanto las presentes bases como los impresos, se podrán consultar en la página <http://www.trapagaran.net>

4. *Subsanación de deficiencias en la solicitud*

Si la solicitud de la ayuda no reuniese los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Artículo 6.— Procedimiento de concesión de subvenciones

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

En el supuesto en el que el número de solicitudes estimadas conlleve un importe superior al crédito presupuestario máximo contemplado en el artículo segundo de las presentes bases, se reducirán todas las ayudas de forma proporcional.

Artículo 7.— Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras será el Área de Comercio Local y Emprendedores del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, a quien corresponderá el análisis y evaluación de las



solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

2. El órgano competente para resolver será el Alcalde u órgano en el que delegue, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior.

3. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de personas y empresas beneficiarias (DNIs o CIFs), las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones en el caso de que se produzcan.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

La resolución se publicará en la web municipal www.trapagaran.net.

Artículo 8. — Pago de la ayuda

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Artículo 9. — Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad provenientes de administraciones locales, con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis («DOUE» L352 de 24 de diciembre de 2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.



En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa» cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención del Programa de Subvenciones Anticrisis COVID-2019 y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 10.— Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias

Son obligaciones de las personas o empresas beneficiarias:

- a) Permanecer de alta en el IAE y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como mantener la actividad económica con al menos un establecimiento abierto al público en Valle de Trápaga-Trapagaran, al menos durante un periodo de 5 meses, a contar:
 - 1) Para las personas obligadas a cierre, desde su reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma.
 - 2) Para las personas no obligadas a cierre, desde la fecha de registro de su solicitud. Si por estar ésta incompleta, se le requiriera documentación, desde que estuviera completa.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, Área de Comercio Local y Emprendedores, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 11.— Justificación de las ayudas

La persona o empresa beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de 7 meses a contar desde:

- El día siguiente a su reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma, para las actividades obligadas a cierre.



- El día siguiente a la fecha de registro de su solicitud, para las no obligadas al cierre. Si por estar ésta incompleta, se le requiriera documentación, desde que estuviera completa.

La documentación indicada en el Anexo III (Justificación final).

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán

- a) En el caso de las Comunidades de bienes y Sociedad Civiles sin personalidad jurídica: Certificado de Hacienda Foral de la constitución de la entidad sin personalidad jurídica.
- b) Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de Actividades Económicas actualizado a fecha de justificación.
- c) Documento que acredite que la actividad económica se desarrolla en ese local y que se ha mantenido durante un periodo de 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre):

En caso de local en alquiler, 2 alternativas:

- 1) Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre del/la autónomo/a (o comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso), que cubra el periodo de los 5 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 3. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
- 2.) Copia del contrato de alquiler y justificante de pago del alquiler de los 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre).

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el establecimiento está abierto por cualquier medio, incluyendo visita presencial.

En caso de local en propiedad u otras situaciones distintas al alquiler:

Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre del/la autónomo/a (o comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso), que cubra el periodo de los 5 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 3. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.

- d) Vida laboral del/a autónomo/a que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha de justificación, que acredite el mantenimiento del alta en la seguridad social comprometido para 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre).
- e) Documentación que demuestre que la facturación ha disminuido en un 75% (únicamente las actividades indicadas en el artículo 3 apartado b). Alternativas:
 - 1) Copia de la concesión de la prestación por Cese de actividad por reducción de la facturación del 75%.
 - 2) Copia de declaración de IVA-Impuesto de valor añadido del año 2019 y copia de la declaración de IVA del segundo trimestre de 2020 que demuestre



la reducción de la facturación durante el mes de abril de 2020 del 75% con respecto a la facturación media mensual del año 2019.

- 3) Cualquier otra documentación con validez legal que demuestre la reducción del 75% de la facturación durante el mes de abril del año 2020 respecto a la facturación media mensual de 2019.

Cuando la beneficiaria no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 (periodo a considerar para calcular la reducción de los ingresos), la valoración se llevará a cabo teniendo como referencia la facturación media del periodo de actividad.

- f) Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- g) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el/la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.

En caso de personas jurídicas

- a) Impuesto de Sociedades año 2019: Modelo 200.
- b) Fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- c) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado a fecha de justificación.
- d) Documento que acredite que la actividad económica se desarrolla en ese local y que se ha mantenido durante un periodo de 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre):

En caso de local en alquiler, 2 alternativas:

- 1) Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre de la empresa que cubra el periodo de los 5 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 4. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
- 2) Copia del contrato de alquiler y justificante de pago del alquiler de los 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre).

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el establecimiento está abierto por cualquier medio, incluyendo visita presencial.

En caso de local en propiedad u otras situaciones distintas al alquiler:

Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre de la empresa que cubra el periodo de los 5 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 4. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.

- e) Vida laboral de los/as socios/as autónomo/as con dedicación exclusiva a la empresa que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha de justificación, que acredite el mantenimiento del alta en la seguridad social comprometido para 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre).



- f) Documentación que demuestre que la facturación ha disminuido en un 75% (únicamente las entidades indicadas en el artículo 3 apartado b). Alternativas:
- 1) Copia de la concesión de la prestación por Cese de actividad de los/as socio/as en régimen de autónomos por reducción del 75%.
 - 2) Copia de la declaración de Impuesto Valor Añadido-IVA del segundo trimestre de 2020 que demuestre la reducción de la facturación durante el mes de abril de 2020 del 75% con respecto a la facturación media mensual del año 2019.
 - 3) Cualquier otra documentación con validez legal que demuestre la reducción del 75% de la facturación durante el mes de abril del año 2020 respecto a la facturación media mensual de 2019.

Cuando la empresa beneficiaria no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 (periodo a considerar para calcular la reducción de los ingresos), la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta como referencia la facturación media del periodo de actividad.

- g) Certificado actualizado de Hacienda que acredite que la empresa solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- h) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones.

Si la justificación de la subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades correspondientes.

La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos el plazo de justificación previsto en el apartado anterior sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de la cantidad recibida, previo requerimiento.

Artículo 12. – Reintegro de las subvenciones

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad económica durante los 5 meses a contar desde:

- Su reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma, para las actividades obligadas a cierre.
- La fecha de registro de su solicitud, para las no obligadas al cierre. Si por estar ésta incompleta, se le requiriera documentación, desde que estuviera completa.

Procederá el reintegro del importe de la subvención concedida correspondiente al requisito incumplido.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona



o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 13.— Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14.— Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes formarán parte de la actividad de tratamiento de la que es responsable y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de comercio local y emprendedores competencia de este Ayuntamiento. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran o a dbo-dpd.trapagaran@bizkaia.org.

Artículo 15.— Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006 y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a de 27 de mayo de 2020.—El Alcalde, Xabier Cuéllar Cuadra



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Información relativa a la empresa o entidad

| | |
|--|----------|
| Nombre-apellidos: | DNI: |
| En representación de: Razón social de la empresa: | |
| Nombre comercial: | NIF/CIF: |

Domicilio fiscal de la empresa

| | |
|-----------------|---------|
| Calle y número: | |
| Municipio: | CP: |
| Teléfono: | E-mail: |

Dirección completa a efectos de notificaciones (cumplimentar sólo en caso de ser distinta a la anterior)

| | |
|-------------------|---------|
| Nombre-apellidos: | |
| Calle y número: | |
| Municipio: | CP: |
| Teléfono: | E-mail: |

Actividad de la empresa

| | |
|------------------------------|--------------|
| I.A.E. principal: | Descripción: |
| Fecha de alta de la empresa: | |

Datos de cuenta corriente-ahorro para el abono de la subvención

| | |
|--|--|
| Nombre y apellidos del titular de la cuenta: | |
| Banco o caja: | |
| Sucursal: | |

| IBAN | | Cód. entidad | Cód. sucursal | D.C. | Número cuenta corriente/ahorro |
|------|---|--------------|---------------|------|--------------------------------|
| E | S | | | | |



Situación durante el COVID-19 (marque con una X lo que corresponda)

| | |
|---|--------------------------|
| Suspensión de la actividad decretada por Decreto o por la autoridad competente | <input type="checkbox"/> |
| Reducción de facturación en al menos un 75% (actividades definidas en el artículo 3 apartado b) de las bases) | <input type="checkbox"/> |

Datos del establecimiento que mantendrá abierto al público en Valle de Trápaga-Trapagaran durante 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre)

| | |
|-----------------------------------|---|
| Nombre comercial (si lo tuviera): | |
| Calle, número y CP: | |
| Metros cuadrados: | En régimen de (Propiedad/alquiler/otros-indicar): |

Datos de la plantilla

(marque con una X lo que corresponda)

| |
|--|
| Número de personas empleadas por cuenta ajena: |
| Número de personas socias autónomas con dedicación exclusiva a la actividad de la empresa: |

—En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica:

- Listado de socios/as y % de participación de cada uno/a:

.....

.....

.....

.....

- Resto de socios/as que también hayan hecho la solicitud:

.....

.....

.....

.....



MANIFIESTA:

1. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa o entidad en el formulario de solicitud.

2. Que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, acepta que sus datos personales formen parte de la actividad de tratamiento de la que es responsable el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de comercio local y emprendedores competencia de este Ayuntamiento. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran o a dbo-dpd.trapagaran@bizkaia.org

Por todo lo cual,

SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN:

Sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a la convocatoria de las ayudas arriba indicadas. El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

Firma del/la solicitante o representante legal

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a ... de de 2020.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

| | |
|--|----------|
| Nombre-apellidos: | DNI: |
| En representación de: Razón social de la empresa: | |
| Nombre comercial: | NIF/CIF: |

DECLARA:
(poner X cuando corresponda)

- Que cumplo con los requisitos de microempresa:
1. Que su activo o su volumen de operaciones, no superen los 2 millones de euros.
 2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.
 3. Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Elegir una u otra:

- Que la actividad que desarrollo ha sufrido una reducción de facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media mensual del ejercicio 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019, la comparación se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por la suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas dispuesta por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o por órdenes dictadas por autoridad competente.

Elegir la opción que corresponda:

- Que el/la solicitante no está percibiendo ninguna subvención, ayuda o ingreso por el mismo concepto y finalidad concedida por cualquier administración local.
- Que habiendo solicitado una ayuda por el mismo concepto y finalidad a (*), está pendiente de resolución.

(* Indicar el nombre de la administración local y la denominación de la subvención solicitada y/o concedida

- Asimismo, se comprometo a informar por escrito a este organismo de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para este mismo concepto.
- Declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.



| Denominación de la reglamentación | Entidad que concede | Resolución | Fecha de resolución | Finalidad de la ayuda | Importe de la ayuda |
|-----------------------------------|---------------------|------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

- Que tengo al menos un establecimiento abierto al público en Valle de Trápaga-Trapagaran para el desarrollo de mi actividad económica y que dicho establecimiento no es parte de una vivienda.
- Haber estado dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o en la Mutua profesional correspondiente, y en Hacienda con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo) y en el momento de presentación de la solicitud, para el desarrollo de la actividad económica con establecimiento en Valle de Trápaga-Trapagaran respecto de la cual solicita la subvención.
- Me comprometo a permanecer de alta en el Impuesto de Actividades Económicas-IAE y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como mantener la actividad económica con al menos un establecimiento abierto en Valle de Trápaga-Trapagaran, durante un periodo de 5 meses, a contar:
- Para las empresas obligadas a cierre, desde su reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma.
 - Para las empresas no obligadas a cierre, desde la fecha de registro de su solicitud. Si por estar ésta incompleta, se le requiriera documentación, desde que estuviera completa.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

Firma del/la solicitante o representante legal

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a ... de..... de 2020.



**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
A PRESENTAR EN EL ACTO DE SOLICITUD DE LA AYUDA**

1. Modelo Normalizado de Solicitud de la subvención. Anexo I.
2. Declaración responsable Anexo II.

**DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:

1. Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
3. En caso de tener personal contratado, documento ITA-Informe de Trabajadores en Alta (de fecha lo más cercana posible al momento de la solicitud; debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
4. Vida laboral del autónomo/a que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 y la fecha más reciente posible (debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
5. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
6. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones

En caso de personas jurídicas:

1. Copia de la tarjeta de NIF o, en su caso, certificado de Hacienda Foral del NIF de la persona jurídica.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
3. Poderes de representación de la persona solicitante.
4. En caso de tener personal contratado, documento ITA-Informe de Trabajadores en Alta (de fecha lo más cercana posible al momento de la solicitud; debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
5. Vida laboral de lo/as socios/as autónomo/as con dedicación exclusiva a la empresa que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha más reciente posible (debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
6. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
7. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.

**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN FINAL**

| | |
|--|----------|
| Nombre-apellidos: | DNI: |
| En representación de: Razón social de la empresa: | |
| Nombre comercial: | NIF/CIF: |

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA LA JUSTIFICACIÓN

Se deberá presentar en el plazo máximo de siete meses a contar desde:

- Su reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma, para las actividades obligadas a cierre.
- La fecha de registro de su solicitud, para las no obligadas al cierre. Si por estar ésta incompleta, se le requiriera documentación, desde que estuviera completa.

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:

1. En el caso de las Comunidades de bienes y Sociedad Civiles sin personalidad jurídica: Certificado de Hacienda Foral de la constitución de la entidad sin personalidad jurídica.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de Actividades Económicas actualizado a fecha de justificación.
3. Documento que acredite que la actividad económica se desarrolla en ese local y que se ha mantenido durante un periodo de 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre):
 - a) En caso de local en alquiler, 2 alternativas:
 - Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre del/la autónomo/a (o comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso), que cubra el periodo de los 5 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 3. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
 - Copia del contrato de alquiler y justificante de pago del alquiler de los 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre).
 - El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el establecimiento está abierto por cualquier medio, incluyendo visita presencial.
 - b) En caso de local en propiedad u otras situaciones distintas al alquiler:

Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre del/la autónomo/a (o comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso), que cubra el periodo de los 5 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 3. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
4. Vida laboral del/la autónomo/a que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha de justificación, que acredite el mantenimiento del alta en la seguridad social comprometido para 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre).

Documentación que demuestre que la facturación ha disminuido en un 75% (únicamente las actividades indicadas en el artículo 3 apartado b). Alternativas:

 - Copia de la concesión de la prestación por Cese de actividad por reducción de la facturación del 75%.
 - Copia de declaración de IVA-Impuesto de valor añadido del año 2019 y copia de la declaración de IVA del segundo trimestre de 2020 que demuestre la reducción de la facturación durante el mes de abril de 2020 del 75% con respecto a la facturación media mensual del año 2019.
 - Cualquier otra documentación con validez legal que demuestre la reducción del 75% de la facturación durante el mes de abril del año 2020 respecto a la facturación media mensual de 2019.

Cuando la beneficiaria no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 (periodo a considerar para calcular la reducción de los ingresos), la valoración se llevará a cabo teniendo como referencia la facturación media del periodo de actividad.



5. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
6. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el/la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.

En caso de personas jurídicas:

- 1) Impuesto de Sociedades año 2019: Modelo 200.
- 2) Fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- 3) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado a fecha de justificación.
- 4) Documento que acredite que la actividad económica se desarrolla en ese local y que se ha mantenido durante un periodo de 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre):

a) En caso de local en alquiler, 2 alternativas:

- Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre de la empresa que cubra el periodo de los 5 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 4. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
- Copia del contrato de alquiler y justificante de pago del alquiler de los 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre).

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el establecimiento está abierto por cualquier medio, incluyendo visita presencial.

b) En caso de local en propiedad u otras situaciones distintas al alquiler:

Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre de la empresa que cubra el periodo de los 5 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 4. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.

- 5) Vida laboral de lo/as socios/as autónomo/as con dedicación exclusiva a la empresa que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha de justificación, que acredite el mantenimiento del alta en la seguridad social comprometido para 5 meses tras la reapertura y en todo caso, desde que finalice el estado de alarma (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la fecha de registro de su solicitud y si ésta estuviera incompleta y se le requiriera documentación, desde que estuviera completa (en caso de actividades no obligadas al cierre).
- 6) Documentación que demuestre que la facturación ha disminuido en un 75% (únicamente las entidades indicadas en el artículo 3 apartado b) de las bases). Alternativas:
 - Copia de la concesión de la prestación por Cese de actividad de lo/as socio/as en régimen de autónomos por reducción del 75%.
 - Copia de la declaración de Impuesto Valor Añadido-IVA del segundo trimestre de 2020 que demuestre la reducción de la facturación durante el mes de abril de 2020 del 75% con respecto a la facturación media mensual del año 2019.
 - Cualquier otra documentación con validez legal que demuestre la reducción del 75% de la facturación durante el mes de abril del año 2020 respecto a la facturación media mensual de 2019.

Cuando la empresa beneficiaria no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 (periodo a considerar para calcular la reducción de los ingresos), la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta como referencia la facturación media del periodo de actividad.

- 7) Certificado actualizado de Hacienda que acredite que la empresa solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- 8) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones.